

TODOS
POR
CHILE



Orientaciones para la revisión
de los Reglamentos de:



Orientaciones para la
revisión de los
Reglamentos de:

CONVIVENCIA ESCOLAR

Actualización según la Ley de Inclusión



“El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión”.

(Ley 20.845, o de “Inclusión”, 2015)

“La Política Nacional de Convivencia Escolar constituye un horizonte ético hacia el cual queremos avanzar en un camino que no se recorre solo con una revisión de tareas por cumplir, sino con la firme creencia que tiene cada comunidad educativa de convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje, con capacidad para mirar sus procesos, pensar la escuela o liceo, llegar a consensos y trabajar en forma conjunta por objetivos comunes”.

(MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015)

División de Educación General
Ministerio de Educación

Ministerio de Educación
División de Educación General
Equipo de Unidad de Transversalidad Educativa
Santiago de Chile, abril 2016

ÍNDICE

1	Presentación.....	9
2	¿De qué hablamos cuando hablamos de convivencia y de una política de convivencia escolar?.....	13
3	¿Desde cuándo el Ministerio ha diseñado políticas de convivencia? ¿En qué contexto se dan estas Orientaciones?.....	15
4	¿Qué son los Reglamentos de Convivencia?.....	19
5	¿Por qué es necesario revisar los Reglamentos de Convivencia Escolar?.....	21
6	¿Cuál es la finalidad de estas Orientaciones?.....	29
7	¿Con qué enfoques se debieran revisar las normas de convivencia escolar?.....	31
8	¿Qué puede tener el Reglamento de Convivencia contenido en el reglamento interno de un establecimiento educacional? sugerencias.....	36
	La "pedagogía de la confianza" como un aporte para la revisión de los Reglamentos de Convivencia.....	38
	Anexo 1.....	42
	Anexo 2.....	56



PRESENTACIÓN

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que la escuela/liceo favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

Pero la convivencia, al ser una experiencia de aprendizaje, requiere de encuadres que regulen y orienten las maneras de comportarse de la comunidad educativa. Éstas se traducen en el Reglamento de Convivencia de cada establecimiento, cuya finalidad es favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.

Ahora bien, la convivencia tiene que ser intencionada para modelar los aprendizajes que a la sociedad le interesan. Ello se ve reflejado en las orientaciones que las políticas educacionales, y en particular las de convivencia, favorecen. Estas políticas van cambiando de acuerdo con que en distintos momentos la sociedad le va exigiendo a la escuela que haga en esta materia. Antiguamente los reglamentos de convivencia se llamaban reglamentos de disciplina. El cambio de nombre se produjo a partir de la publicación de la Política de Convivencia (año 2002), lo que en la práctica se tradujo en una resignificación gradual del concepto mismo de disciplina, pasando desde una concepción en que las relaciones interpersonales se regulaban mediante conductas apegadas a un adiestramiento a la norma, a otra concepción marcada por una ética del cuidado y la responsabilidad.



Hoy, a partir de la Reforma Educacional y, en particular de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión (L.20.845) en marzo de 2016, se le plantea al establecimiento educacional la necesidad de revisar su Reglamento de Convivencia para ver si su sentido y contenido se alinean con las nuevas orientaciones emanadas de estos cuerpos legales.

De acuerdo con esta Ley, los Reglamentos de Convivencia ahora deben:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

Estos cambios propuestos son profundos y se convierten en desafíos que la ley le plantea a las comunidades educativas respecto de cómo ellas asumen y expresan en sus normas el sentido de la inclusión, el respeto a la dignidad de todos, el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, así como la aplicación de criterios pedagógicos y formativos frente a las sanciones establecidas, entre otros.

Por esta razón, la entrada en vigencia de la nueva Ley de Inclusión es una oportunidad para que la comunidad se ponga en disposición de repensar el significado y alcance la convivencia escolar y de revisar los roles que a cada estamento le corresponde jugar en la discusión, aprobación e implementación del reglamento de convivencia del establecimiento. No hay otro modo de hacer más efectivo un reglamento que abrirlo a la participación de todos.

| 11

Las Orientaciones Técnicas que aquí presentamos tienen ese objetivo: ser un insumo para que las comunidades educativas reflexionen sobre el sentido de los Reglamentos Internos de Convivencia, que en definitiva es formar en una ética democrática e inclusiva, en torno a valores y principios como el respeto, el cuidado a los demás, la participación y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Ley 20.845, artículo 6, letra e: "El Consejo Escolar será consultado en (...) la elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa".



¿De qué hablamos cuando hablamos de convivencia y de una política de convivencia escolar?

La convivencia escolar consiste en algo más que en cumplir las normas de los reglamentos de convivencia: es una experiencia que nos abre al aprendizaje sobre los modos de convivir. Desde esta perspectiva, la Política Nacional de Convivencia Escolar le ofrece al sistema escolar un marco conceptual y estratégico que orienta, al interior de los establecimientos educacionales (EE), el desarrollo de acciones que nos ayudan a aprender a vivir juntos y a construir acuerdos sobre cómo queremos vivir en comunidad.

La escuela es el primer escenario de lo público, donde los niños, niñas y jóvenes se forman para ser ciudadanos/as. En la convivencia diaria se juegan importantes dilemas éticos: o aprendemos a comportarnos con los demás en forma solidaria e inclusiva frente a las distintas maneras de ser y pensar, o por el contrario, aprendemos a actuar en forma agresiva y discriminatoria. Es por esto que los valores y prácticas que sustentan la convivencia constituyen un soporte ético y un ámbito formativo fundamental de todo lo que se construye en la escuela y en el liceo.

En la escuela se aprende a convivir, sea para favorecer la inclusión o alimentar la discriminación. Por lo tanto, las buenas formas de convivencia hay que intencionarlas en todos los espacios y momentos de la vida escolar, e involucrar en ello a todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados). Hay que promover buenas experiencias de convivencia a través de una política orientada a generar condiciones favorables para el buen entendimiento, el diálogo y la superación pacífica de los conflictos.

En la medida que cada comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabajen por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además un elemento clave para la formación del ciudadano/a.

De allí surge una doble relación entre convivencia y aprendizaje: los buenos climas de convivencia son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los aprendizajes y, al mismo tiempo, la formación en convivencia se constituye en un elemento clave para el desarrollo personal y social del estudiante, y por tanto, en un componente esencial de la calidad de la educación. La convivencia no es un concepto únicamente asociado a la eficacia de los aprendizajes, sino un concepto fundante del desarrollo personal y de toda comunidad humana.

¿Desde cuándo el Ministerio ha diseñado políticas de convivencia? ¿En qué contexto se dan estas Orientaciones?

Antes de los 90, la convivencia escolar no aparece como un tema relevante de las políticas educacionales.

A partir de los 90, se crean los “Programas Formativos Complementarios” que, al igual que otros programas ministeriales, buscan abordar los desafíos de la Reforma Educativa y de la reconstrucción de la democracia:

- Programa de la Mujer
- Derechos Humanos y Derecho a la Educación
- Educación para la Paz
- Programa de Prevención del Consumo de Drogas
- Consejos de Curso
- Educación Ambiental
- Educación para la Democracia

El proceso de reconstrucción democrática implicó para el sistema escolar nuevos desafíos vinculados a la convivencia y a la formación ciudadana, donde los derechos humanos, la participación social, la convivencia en la diversidad, la preocupación frente al deterioro ambiental y otros temas de actualidad, pasaron a formar parte de los saberes transmitidos por el currículo, sin que ello significara prescindir de los viejos referentes afincados en la institucionalidad política y en los derechos y deberes ciudadanos. Estos desafíos fueron plenamente asumidos por la Reforma Curricular, que a partir de 1996 pone en vigencia el marco curricular que incluye los llamados Objetivos Fundamentales Transversales (OFT).

El año 2002, el Ministerio de Educación puso a disposición del sistema escolar una primera versión de la Política de Convivencia Escolar, que el 2003 se difunde a todo el sistema como experiencia y expresión de la convivencia social cotidiana, base para construir una democracia sana y sustentable.

El 2004 se aprueba el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar (SACGE), donde por primera vez aparece la Convivencia Escolar como un área relevante de la gestión de calidad. Este modelo es un antecedente de lo que la Ley 20.529 sobre el Sistema de Aseguramiento de la Calidad aprueba el año 2011, donde el Área de Convivencia se convierte en una dimensión de la calidad del sistema educativo.

La ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP) del año 2008 institucionaliza este modelo de trabajo para la gestión escolar a través de los Planes de Mejoramiento.

También el año 2008 se crea el Portal www.convivenciaescolar.cl

Con la promulgación de la Ley sobre Violencia Escolar (año 2011), se actualizó la política de convivencia para satisfacer nuevas demandas que se le hacían a escuelas y liceos, como la creación del encargado de convivencia, la obligación de generar protocolos y medidas pedagógicas para enfrentar situaciones de violencia, la definición del rol del Consejo Escolar, entre otras.

Con la aprobación de la Ley SAC el 2011 y con la puesta en funcionamiento de la Superintendencia de Educación y de la Agencia de la Calidad de la Educación (2012), cuyas funciones se centran en la evaluación y orientación educativa, se introducen modificaciones para ayudar a las escuelas a responder a las exigencias de control y fiscalización sobre el funcionamiento de los dispositivos creados para ayudar a mejorar la convivencia escolar.

En particular, la Agencia evalúa procesos y resultados educativos a partir de dos marcos de referencia: a) dentro de los Otros Indicadores de Calidad, se evalúa el "clima de convivencia escolar" y la "participación y formación ciudadana"; b) y en el marco de los Estándares Indicativos del Desempeño se evalúa la dimensión de "formación y convivencia".

Hoy, la Reforma en curso introduce nuevas demandas a la política de convivencia escolar con el fin de:

- favorecer la construcción de comunidades educativas más inclusivas que reconozcan y valoren a todos y todas estudiantes y eliminen la discriminación;
- avanzar en una comprensión de la calidad educativa más integral que incorpore la dimensión de la convivencia como un eje central de la política de mejoramiento educativo;



- o enfatizar un enfoque formativo más que punitivo para analizar los problemas de convivencia.
- o reforzar una mirada de la convivencia desde un enfoque territorial; esto es, reconocer la experiencia y el capital cultural de las comunidades locales que le dan identidad y sentido a las políticas nacionales de convivencia.
- o proponer la creación de equipos comunales y redes de apoyo para formación de encargados de convivencia.

¿Qué son los Reglamentos de Convivencia? ¿En qué contexto se dan estas Orientaciones?

El Reglamento de Convivencia, que forma parte de los Reglamentos Internos de los EE, es un instrumento que orienta y regula las maneras de actuar de los miembros de una comunidad educativa. Todos los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno (Ley General de Educación, Art. 46). Los Reglamentos de Convivencia dan forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

La finalidad de los Reglamentos de Convivencia es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos. Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes.

Los Reglamentos deben contener normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y sanciones, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de

convivencia y de aprender a vivir en comunidad. Los conflictos de por sí no atentan contra la convivencia porque son inherentes a toda comunidad humana. Pero cuando ellos no se enfrentan, o se abordan de manera inadecuada, pueden dañar la convivencia. La escuela y el liceo deben generar los espacios y darse los tiempos para enfrentar los conflictos de acuerdo con principios formativos y convertirlos en oportunidades para aprender a convivir con quienes son y piensan distinto.

Los Reglamentos deben alinearse con los principios de la Reforma, adaptarse a los requerimientos de la nueva Ley de Inclusión contra la discriminación arbitraria y estar en plena sintonía con los valores que promueve el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los Proyecto de Mejoramiento Escolar (PME).

¿ Por qué es necesario revisar los Reglamentos de Convivencia Escolar?

Desde su primera formulación, la Política Nacional de Convivencia Escolar ha estado alineada con los principios inspiradores de la Reforma Educacional. Cuando hoy la Reforma da un nuevo paso y avanza hacia la construcción de un sistema educativo inclusivo y de calidad integral, es necesario que también la política de convivencia se alinee con estos nuevos desafíos, especialmente con las dimensiones de educación como derecho social y de inclusión (L. N° 20.845) que, entre otras medidas, contempla la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

La Ley de Inclusión contiene disposiciones que obligan a revisar los reglamentos de convivencia vigentes (ver recuadro), lo que constituye también una oportunidad para:

- Repensar el significado y alcance de lo que implica la convivencia escolar; por ejemplo, pasar de una concepción estática de la convivencia, a otra dinámica que se construye día a día, poniendo más interés en los procesos que en los resultados.
- Asegurar que la convivencia pase a formar parte integral de la gestión escolar del EE y se organice de forma integrada con los diferentes sistemas de apoyo y trabajo pedagógico que se implementan en la escuela: que se intencione, se planifique, se proyecte y se evalúe.

- Legitimar los reglamentos de convivencia mediante el diálogo y la participación de todos los estamentos de la comunidad en su elaboración y aprobación.
- Revalorizar y potenciar la dimensión formativa y no punitiva de los reglamentos.

PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA A REVISAR SEGÚN LA LEY DE INCLUSIÓN

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION
MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR NORMAS	<p>Esta ley incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Se deben adecuar los Reglamentos en tanto deben establecer la prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art. 1º, n°1, letra e).</p> <p>Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, n°5, letra h).</p>



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El reglamento debe reconocer expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, n°5, letra m).

NORMAS

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes (Art. 2º, n°5, letra h).

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA	CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION
NORMAS	<p>estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media (Art. 2º, n°5, letra i).</p> <p>Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2º, n°5, letra h).</p>



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION

PROCEDIMIENTO, FALTAS Y
SANCIONES

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2º, nº5, letra i).

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, nº5, letra i).

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

PROCEDIMIENTO, FALTAS Y
SANCIONES

CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2º, nº5, letra i).

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2º, nº5, letra i).



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSION

PROCEDIMIENTO, FALTAS Y
SANCIONES

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2º, n°5, letra i).

¿Cuál es la finalidad de estas Orientaciones?

A la luz de los principios de la Reforma y de los nuevos requerimientos de la Ley de Inclusión, la finalidad de estas Nuevas Orientaciones es:

- Fomentar la autorreflexión de las comunidades educativas para examinar sus prácticas de convivencia y reflexionar sobre su sentido formativo y la forma en cómo es posible abordar los principios de resguardo de derecho, inclusión y otros que propone la Reforma Educativa.
- Entregar un marco orientador aplicable a las distintas realidades de los EE del país.
- Revisar la utilidad y uso de los instrumentos diseñados para mejorar la convivencia.
- Analizar el rol de los actores involucrados en los procesos de construcción y ejecución de las normas.
- Fomentar la participación de los actores de la comunidad escolar para consensuar en conjunto las normas de convivencia.
- Fijar un horizonte ético común de convivencia democrática e inclusiva, que reconozca la diversidad de realidades y las dinámicas de las relaciones vinculares entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar la construcción de este horizonte ético-formativo a partir de lo establecido en el PEI y construirlo con la participación de todos los actores de la comunidad.

Coherencia con el Proyecto Educativo Institucional:

Las normas de convivencia deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y con los sellos educativos que la comunidad ha construido.

Las normas deben ser capaces de canalizar y llevar a la práctica los principios formativos y valores que la comunidad educativa ha definido.

Además, la normativa de la escuela y del liceo debe contener los mecanismos para irse actualizando cada razonable período de tiempo, y definir las instancias y ocasiones en que su contenido se debe difundir a toda la comunidad educativa.

En el marco de la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Inclusión, estas Orientaciones deben ser discutidas durante el 2016 en sesión del Consejo Escolar convocado para tal efecto.

¿Con qué enfoques se debieran revisar las normas de convivencia escolar?

Enfoque de derecho

Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión).

Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete.

Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.

Enfoque formativo

Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

32 |

Para ello se requiere que la tipificación de las faltas y sanciones se construya teniendo presente una gradualidad que responda a las etapas de desarrollo de la conciencia y autonomía de los estudiantes. Además, cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, se necesita consignar medidas reparatorias que vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas. Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados, y restituyen la confianza en la comunidad.

Las normas también deben ser aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con personalidad e historia de cada quien, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar. Cuando se aplican sanciones, se deben considerar factores agravantes o atenuantes según la edad, el rol y la

jerarquía de los involucrados y según el contexto, su motivación e intereses. Hay que evitar que los reglamentos y normas de convivencia contengan medidas excesivamente rígidas, que terminan por no aplicarse, o excesivamente laxas, cuya aplicación termina por diluir su sentido formativo.

Enfoque inclusivo

Se debe propender a eliminar en los Reglamentos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, procurando que los EE sean un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. N° 20845, N° 1, letra e).

Se han de prohibir las sanciones que involucren pérdida de clases a los estudiantes que hayan cometido faltas, a excepción de las consideradas muy graves que ameriten una eventual expulsión. Esto no quiere decir que las faltas cotidianas se deban dejar pasar, sino que las sanciones a aplicar, sean en momentos que no impidan su proceso de aprendizaje.

Los reglamentos de convivencia se convierten también en instrumentos para identificar, transformar y eliminar todas las formas de exclusión que ocurren en la escuela y en lograr que las comunidades escolares sean un genuino espacio de encuentro y diálogo entre todos sus actores.



Para avanzar hacia un enfoque inclusivo, el piso es la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria y de las barreras que impiden el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todas y todos los niños. El horizonte hacia el que se busca avanzar es la valoración y el reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad escolar.

Una comunidad educativa que avanza hacia la inclusión es aquella que, entre otras cosas, conoce y reconoce a todas y todos sus miembros, desde su trayectoria escolar, su contexto socio-cultural y familiar, sus intereses y necesidades; piensa su misión y organización en relación con las particularidades de su comunidad local, su territorio y a las y los estudiantes que la conforman; y organiza las alternativas educativas con criterio de pertinencia y relevancia, diversificando las actividades pedagógicas de acuerdo a las características de sus estudiantes.

Enfoque participativo:

Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación, le otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

La participación en la elaboración de las normas de convivencia debe tener su correlato en las instancias de participación que tienen todos los estamentos al interior de la comunidad educativa, y en las vinculaciones que la comunidad establece con su entorno local.

Se vulnera este enfoque cuando los Reglamentos de Convivencia no son dados a conocer a toda la comunidad escolar, o no son vistos ni analizados por los representantes de los estamentos de la comunidad educativa, o no son consultados y eventualmente aprobados en los Consejos Escolares.

No se debe olvidar que para los estudiantes el sentido de la norma es ayudarlos a crecer progresivamente en autonomía, en la capacidad de actuar responsablemente y de convivir en armonía con los otros/as. Para ello se requiere la supervisión, el acompañamiento y el apoyo pedagógico por parte de los adultos.



¿Qué puede tener el Reglamento de Convivencia contenido en el Reglamento Interno de un establecimiento educacional? sugerencias

ESTRUCTURA DE UN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

1. ANTECEDENTES

- Objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia.
- Historia del EE en relación con la convivencia escolar.
- Contexto: la nueva Ley de Inclusión requiere que las comunidades educativas modifiquen sus disposiciones sobre las formas de convivir.

2. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

- Sentidos y definiciones institucionales (principios, valores y competencias) definidos en el PEI relacionados con la convivencia.
- Definición de convivencia escolar asumida por EE.
- Principales fundamentos legales y normativas considerados en la elaboración del Reglamento de Convivencia contenidos en el Reglamento Interno.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Los Reglamentos de Convivencia deben especificar los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados, de los docentes, de los asistentes de la educación, de los equipos docentes directivos y de los sostenedores educacionales.
- Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa y los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

ESTRUCTURA DE UN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

4.
REGULACIONES Y
ACUERDOS PARA LA
CONVIVENCIA

- Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten y se relacionen sus miembros.
- Marco de relaciones esperado para los diferentes actores, que incluye conductas deseadas, permitidas y prohibidas.

5.
FALTAS, SANCIONES Y
PROCEDIMIENTOS

- Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten y se relacionen sus miembros.
- Marco de relaciones esperado para los diferentes actores, que incluye conductas deseadas, permitidas y prohibidas.

6.
PROTOCOLOS DE
ACTUACIÓN

- Por ley se requiere tener protocolos que definan los pasos a seguir para enfrentar situaciones que pueden conflictuar la convivencia escolar.
- Entre ellos: maltrato infantil o abuso sexual, estudiantes embarazadas, accidentes escolares, salidas pedagógicas, etc.



La “pedagogía de la confianza” como un aporte para la revisión de los reglamentos de convivencia

La confianza es una emoción fundamental para el buen funcionamiento de las instituciones. Por eso es importante practicar una **pedagogía de la confianza** orientada a que todos los miembros de la comunidad educativa, pero especialmente los estudiantes, cultiven la confianza en sus propias capacidades, en sus docentes, en el grupo de compañeras y compañeros, en el personal directivo de la escuela y en sus familias.

La pedagogía de la confianza se convierte en una mirada crítica sobre la manera en que se cultivan las relaciones interpersonales en la escuela o el liceo: cómo los niños y jóvenes aprenden el autocuidado y cómo nos hacemos cargo del cuidado de los otros. Una pedagogía de la confianza ayuda a prevenir el maltrato en las escuelas, mejora los aprendizajes, genera buenos climas de convivencia y, sobre todo, forma ciudadanos preocupados del bienestar de la comunidad.

Basados en esto, ¿podemos decir que nuestras escuelas y liceos funcionan sobre la base de la confianza, la comprensión y el respeto y, que con ello contribuyen a la cohesión social del país; o por el contrario, funcionan predominantemente en función del miedo, el castigo y la culpa?

Cuando la comunidad educativa funciona sobre la base de la confianza	Cuando la comunidad educativa no funciona sobre la base de la confianza
<ul style="list-style-type: none"> Los/as estudiantes opinan con libertad, crece la autonomía y la responsabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Los/as estudiantes difícilmente se expresan, se autodescalifican, y baja su autoestima.
<ul style="list-style-type: none"> Se genera un clima de acogida cordial, afectuosa, de inclusión y de no discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> Se genera un clima de indiferencia, de hostilidad, de maltrato, de exclusión y discriminación.
<ul style="list-style-type: none"> Los grupos de intereses son abiertos, se mezclan, intercambian, y se respetan las diferencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Los grupos se convierten en ghettos cerrados, excluyentes; son prejuiciados y no se respetan.
<ul style="list-style-type: none"> Los/as docentes tienen altas expectativas de aprendizajes sobre todos sus estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> Los/as docentes creen que no todos pueden aprender y califican en forma prejuiciada a los/as estudiantes.
<ul style="list-style-type: none"> Los/as docentes estimulan el trabajo en equipos y grupos cooperativos de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> Los grupos no funcionan cooperativamente y se convierten en obstáculos para el aprendizaje.
<ul style="list-style-type: none"> Los reglamentos y normas son consensuadas y transparentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Las normas se imponen y pierden su sentido de favorecer el bien común.



Cuando la comunidad educativa funciona sobre la base de la confianza

- Se crean mecanismos para resolver pacíficamente los conflictos.
- Las sanciones se consideran una reparación moral al colectivo.
- Se crean mecanismos y canales de participación para todos.
- Los PEI se construyen en colaboración con todos, incluidos los padres.
- Se trabajan proyectos con y para la comunidad.
- A las familias se las ve como colaboradoras y se las incorpora a las propuestas de formación y desarrollo institucional.

Cuando la comunidad educativa no funciona sobre la base de la confianza

- Los conflictos estallan frecuentemente con violencia.
- Las sanciones no tienen sentido reparador y no se aprende de ellas.
- La participación es escasa y se excluye a quienes piensan distinto.
- Los PEI se construyen burocráticamente y sin la participación de la comunidad.
- No hay mayor interacción con la comunidad local.
- Se desconfía de las familias, no se las deja participar y se las culpa por los deficientes resultados de aprendizajes de sus hijos/as.

Cuando la comunidad educativa funciona sobre la base de la confianza	Cuando la comunidad educativa no funciona sobre la base de la confianza
<ul style="list-style-type: none">Se valoran las diferencias y son consideradas como oportunidades de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none">No se valoran las diferencias; más bien se manipulan para fomentar la división y el antagonismo.
<ul style="list-style-type: none">En la confianza florece el respeto, la empatía, la inclusión, el pluralismo y la equidad.	<ul style="list-style-type: none">En la desconfianza florece la intransigencia, la exclusión, la discriminación y la desigualdad.
<ul style="list-style-type: none">El orden se logra con autoridad y sin recurrir a la fuerza o al miedo.	<ul style="list-style-type: none">El poder se ejerce autoritariamente y con arbitrariedad.
<ul style="list-style-type: none">En los cursos se fomenta la solidaridad y el hacerse cargo de los otros.	<ul style="list-style-type: none">Los cursos se cierran en sí mismo y no tienen en su horizonte hacerse cargo de los otros.
<ul style="list-style-type: none">Se genera cohesión en la escuela y en los cursos.	<ul style="list-style-type: none">Se genera fragmentación y atomización de energías.



A N E X O

1

1. Antecedentes.

- o Objetivo y sentido del Reglamento: regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa en función de la formación social y personal de los/as estudiantes. El Reglamento va dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa. ▸ Antecedentes del EE referidos y de interés para la convivencia escolar.
- o Contexto: la nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los EE a adecuar sus Reglamentos de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes. (Ley 20.845, art. 1, letra e). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir.

| 43

2. Marco de valores de la comunidad escolar sobre convivencia

- o Principios y valores del PEI relacionados con la convivencia.
- o Definición de convivencia escolar asumida por EE.
- o Principales fundamentos legales y normativas consideradas en la elaboración del Reglamento Interno, como por ejemplo:
La Ley General de Educación [Nº 20.370, de 2009], plantea:



- Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones (Artículo 46º, letra f).
- Cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes (Artículo 9º).
- Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el EE y respetar su normativa interna (Artículo 10º, letra b).
- Los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se les hubiese sido otorgada esta atribución (Artículo 15º).
- La Ley sobre Violencia Escolar (L.20.536, de 2011) regula las situaciones de violencia en las escuelas; entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar; y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia en todos los EE, y en aquellos donde no exista legalmente un Consejo Escolar, se debe conformar un Comité de Sana Convivencia.

3. Derechos y deberes de los estamentos de la comunidad escolar

Los Reglamentos Internos deben especificar los derechos y deberes de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, y sostenedores educacionales.

Esta especificación debe considerar la normativa vigente, además de los diferentes roles y responsabilidades que cada quien tiene en el EE. De acuerdo con la nueva Ley de Inclusión (L. 20.845, de 2015), los EE deben incorporar en sus Reglamentos Internos los siguientes derechos y deberes:

| 45

Derechos

- o El foco de toda la ley es asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar.
- o Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art.1, letra e).
- o No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole (Art.2, n.5, letra h).
- o No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art.2, n.5, letra i).



- Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (Art.2, n.5, letra i).
- Derecho de padres, madres o apoderados a solicitar al director la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula (Art.2, n.5, letra i).
- Derecho a la asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación (Art.2, n.5, letra m).

Deberes

- Los sostenedores deben establecer programas especiales y planes de apoyo a la inclusión académica y de convivencia (Art.2, n.5, letra l).
- Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del EE y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art.2, n.5, letra h).
- Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del EE deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del EE, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo (Art.2, n.5, letra i).

- El director es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de la matrícula e informa de ello a la Superintendencia de Educación (Art.2, n.5, letra i).
- El director es quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores (Art.2, n.5, letra i).

Además, se deben especificar los derechos y deberes de los estamentos del EE, como por ejemplo:

- Derechos y deberes compartidos por todos los estamentos: conocer y participar en la aprobación del Reglamento Interno de Convivencia del EE.
- Derechos y deberes y de los estudiantes, entre ellos: disponer de un ambiente adecuado para el aprendizaje, ser respetado, participar y ser escuchado, y tener derecho a réplica; y en cuanto a sus deberes: compromiso con su aprendizaje, participar y ser responsable, respetar a sus compañeros y a todo el personal del EE, promoviendo la convivencia escolar, etc.
- Derechos y deberes de padres, madres y apoderados, entre ellos: ser atendidos y escuchados oportunamente, no ser discriminados, ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos; y en cuanto a sus deberes: “informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento del Proyecto Educativo, a las normas de convivencia, y a las de funcionamiento del establecimiento, apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el EE, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa” (Ley de Inclusión, art. 1, letra g), etc.



- Derechos y deberes de los asistentes de la educación, entre ellos: ser considerados como parte fundamental del proceso educativo, recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol, recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar; y en cuanto a sus deberes: colaborar de manera responsable y participativa con el profesor, respetar a los demás, ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa, apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela, brindar trato adecuado a los distintos actores del EE, etc.
- Derechos y deberes de los docentes, entre ellos: ser respetados, escuchados, y recibir buen trato, tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los/as estudiantes, ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado; en cuanto a sus deberes: entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia, creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones, entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, ser autocrítico y proactivo, trabajar en equipo con sus pares y estudiantes, etc.

- o Derechos y deberes del director, entre ellos: conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar, modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes; y en cuanto a sus deberes: promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos, asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa, etc.

4. Normas de convivencia

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.

Se distinguen las normas de funcionamiento y las de interacción. Las primeras definen las formas de actuación cotidiana de la institución escolar. Ellas definen, por ejemplo, el calendario de clases; los horarios de entrada y salida de los estudiantes; el uso del uniforme, de la libreta de comunicaciones, de la biblioteca, etc.

Las normas de interacción, por su parte, regulan las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa. Establecen, por ejemplo, la



gradualidad de las faltas (leves, graves y gravísimas); las sanciones correspondientes a la gravedad de las faltas; las formas de apelación y del debido proceso, entre otras.

Criterios para la elaboración y aplicación de las normas:

- Estar fundadas en el respeto absoluto a la dignidad de todas las personas.
- Tener sentido formativo, es decir, establecer una aspiración respecto del comportamiento que se espera aprendan los miembros de la comunidad.
- Considerar la edad y las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la adolescencia, así como los roles de los involucrados: a mayor edad, mayor responsabilidad; a mayor jerarquía, mayor responsabilidad.
- Ser claras, realistas y conocidas por toda la comunidad educativa para que su cumplimiento sea efectivo.

5. Faltas, sanciones y procedimientos para la resolución pacífica de conflictos.

- Los criterios para tipificar las faltas, sanciones y procedimientos para resolver conflictos deben ser aplicables a todos los miembros de la comunidad educativa.
- La vulneración de una norma debe traer aparejada una sanción de carácter formativo que debe ser aplicada con flexibilidad y criterio pedagógico.

- o Las faltas deben estar tipificadas en leves, graves y gravísimas y con criterios claros que las distinguan unas de otras.
- o Las faltas y sanciones deben estar descritas en los Reglamentos para que se puedan aplicar y evitar interpretaciones injustas y arbitrarias.
- o Las sanciones deben ser asociadas al tipo de faltas y proporcionales a su gravedad.
- o No obstante, aunque el criterio con que se defina una falta esté claramente definido, la aplicación de la sanción debe ser aplicada con sentido formativo.
- o También se debe definir con claridad los criterios para aprobar cambiar o revertir una medida, y señalar quiénes son los encargados de aprobarlos.
- o Se requiere definir las medidas reparatorias a aplicar para resarcir el daño causado a la comunidad por las faltas cometidas.
- o La suma de faltas leves no constituye necesariamente una falta grave, así como tampoco la suma de faltas graves las convierten en gravísima.
- o El procedimiento justo exige considerar instancias de revisión y apelación de las medidas aplicadas, cautelando el derecho de los involucrados a señalar su versión y explicación de los hechos.
- o Se deben establecer plazos de apelación y revisión de las medidas aplicadas, así como los mecanismos para que las partes involucradas sean informadas oportunamente de las medidas aplicadas y los plazos de apelación y revisión.
- o Precisar canales y mecanismo para hacer denuncia sobre maltrato u otros problemas de convivencia escolar.



- o Se requiere definir los procedimientos de resolución pacífica de conflictos que la comunidad decida adoptar: negociación, mediación, arbitraje, tutoría o consejería.

6. Protocolos de actuación

La Ley sobre Violencia Escolar establece que es obligatorio contar con protocolos para enfrentar situaciones de violencia escolar. Ellos definen los pasos a seguir y a los responsables de implementar las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas.

Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación de 2009 (LGE), el embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar la jornada de clases o de curso, salvo que la estudiante manifieste voluntad de hacerlo. Para ello, es obligatorio contar en el sistema escolar con un protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Además, sin ser obligatorio, es deseable y necesario que los establecimientos también elaboren protocolos para saber cómo actuar frente a:

- o Maltrato infantil o abuso sexual.
- o Accidentes escolares.
- o Salidas pedagógicas con los alumnos.

- o Giras o viajes de estudio.
- o Plan de seguridad escolar.
- o Evaluación diferenciada para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- o Cancelación o no renovación de matrícula y mecanismos de apelación.



A N E X O
2

Roles institucionales en la gestión del clima y la convivencia escolar

La implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar implica ámbitos, roles y responsabilidades que están puestos en diferentes instituciones del sistema educativo, brindando coherencia y articulación a los diferentes niveles y ámbitos de gestión.

A continuación se presenta un cuadro con los roles diferenciados de acuerdo a cada institución del sistema.

Ministerio de Educación

Superintendencia de Educación Escolar

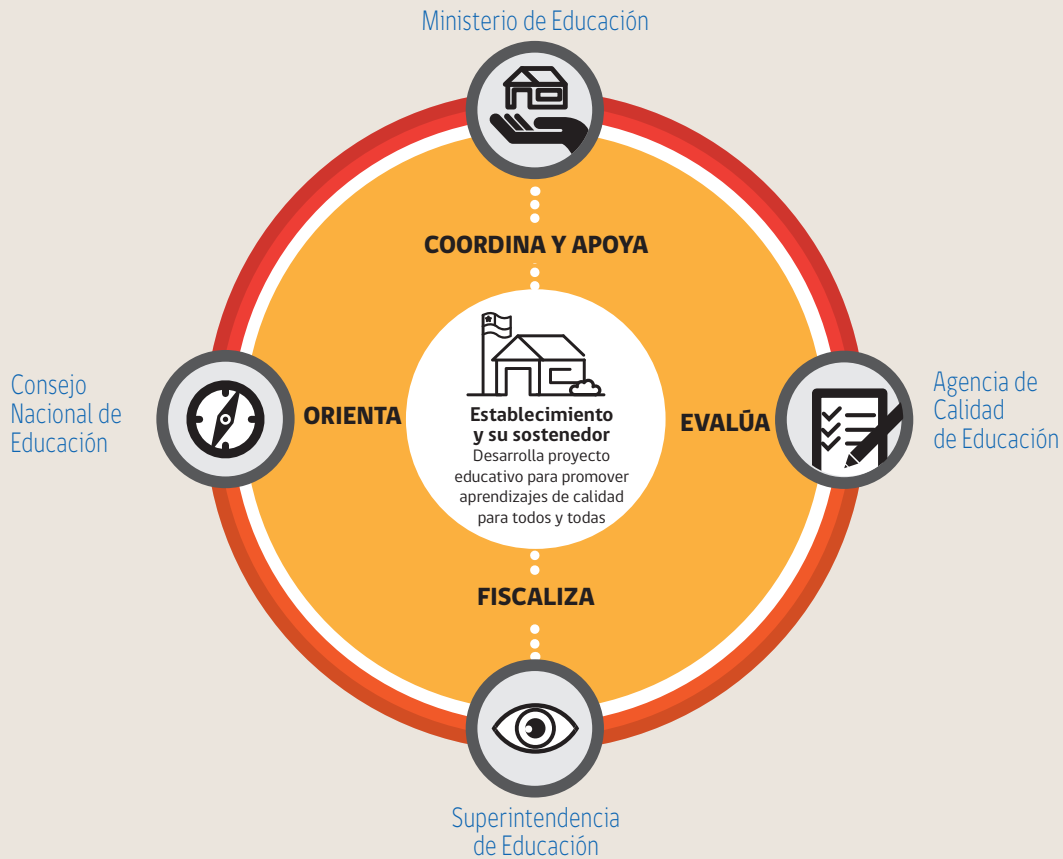
Agencia de la Calidad de la Educación

Consejo Nacional de Educación



ROLES INSTITUCIONALES EN LA GESTIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La implementación de la Política Nacional de Convivencia Escolar implica ámbitos, roles y responsabilidades que están puestos en diferentes instituciones del sistema educativo, brindando coherencia y articulación a los diferentes niveles y ámbitos de gestión. A continuación se presenta un cuadro con los roles diferenciados de acuerdo a cada institución del sistema.



Ministerio de Educación

- Elabora las bases curriculares, planes y programas de estudio y apoya a los establecimientos en su implementación.
- Propone el Plan Nacional de Evaluaciones (SIMCE), que incluye la evaluación de la Convivencia Escolar.
- Entrega asesoría técnico-pedagógica a los establecimientos educacionales.

Superintendencia de Educación

- Interpretar normativa educacional a través de dictámenes, circulares y otros.
- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa en los establecimientos educacionales, a través de programas regulares de fiscalización.
- Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno informados a los padres y apoderados.
- Existencia de Encargado de Convivencia, Comité de Convivencia o Consejo Escolar, Plan de Acción en CE y Manual de Convivencia con su respectivo protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato.
- Acoger y gestionar denuncias que actores de la comunidad educativa presentan ante la SIE, fiscalizando la existencia de los instrumentos de gestión que la normativa ha definido en el ámbito de la Convivencia Escolar y su correcta aplicación.
- Acoger solicitudes de mediación (reclamos) y gestionar su implementación.
- Orientar a los EE en el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de la Convivencia Escolar.
- Informar a la ciudadanía los derechos de los actores en el ámbito de la Convivencia Escolar de acuerdo a la normativa vigente a través de consultas y difusión en distintos medios.

Agencia de Calidad de Educación

- Evaluación de procesos de la gestión escolar.
- En la realización de las visitas de evaluación y orientación que realiza la Agencia, se levanta información relativa a la dimensión de Formación y Convivencia, que se encuentra presente en el marco de Estándares Indicativos del Desempeño elaborados por MINEDUC. La Agencia orienta a través de recomendaciones que entrega a la comunidad escolar. Las subdimensiones que están contempladas son: Formación, Convivencia, y Participación y vida democrática.
- A nivel de resultados, con el propósito de ampliar la mirada de calidad educativa, el sistema contempla la evaluación de Otros Indicadores de la Calidad, entre los que se cuenta el indicador de Clima de Convivencia Escolar, compuesto por Ambiente de respeto, Ambiente organizado y Ambiente seguro. Esta información es levantada en los cuestionarios que se aplican en el contexto de SIMCE a estudiantes, apoderados y docentes.

Consejo Nacional de Educación

Aprueba e informa:

- Bases curriculares.
- Planes y programas de estudio.
- Estándares de Aprendizaje y Otros indicadores de Calidad.
- Estándares indicativos de Desempeño.
- Plan de evaluaciones nacionales e internacionales.

TODOS
POR
CHILE

